



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No.

Nº 14319

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 0179 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2020

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial"

Que mediante Resolución No. 0179 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2020, se reconoció y ordeno el pago de una Cesantía Parcial al docente: YADIRA MARIA ALVAREZ HERRERA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 45.448.219, por valor de: \$ 121.710.410.00, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: NACIONALIZADA SITUADO FISCAL PRESUPUESTO LEY 91/89.

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que por observación de la FIDUPREVISORA S.A, solicita subsanar la inconsistencia presentada en aclarar el valor causado el valor a reconocer en la cesantía Parcial.

Que revisado los documentos del(a) docente se evidencia que el contenido del acto administrativo precitado en su parte considerando y resolutive – Artículo Segundo, se incurrió en error en el valor causado y el valor a reconocer de la cesantía.

Periodo a liquidar					
Fecha de Inicio	Fecha Final	Dias Laborados	Años	Meses	Días
25/09/1984	30/12/2019	12696	35	3	6
FACTORES DE LIQUIDACION		Valor	Valor Promedio	valor Liquidado	
Sueldo Básico				\$ 3.919.989	
Sobresueldo				\$ 783.998	
Prima de Alimento				\$ 25.540	
Bonificación Pedagógica				\$ 35.933	
Prima de Clima				\$ 135	
Prima de Escalafón				\$ 75	
Prima de Servicios				\$ 201.658	
Prima de Navidad				\$ 431.173	
Prima de Vacaciones				\$ 206.963	
Sub Total				\$ 5.605.464	
Numero de Dias liquidados				12.696	
TOTAL LIQUIDACION				\$ 197.686.030	
ANTICIPOS PAGADOS		RES. 3975-26/12/2016		\$ 27.000.000	
		RES. 1216-08/07/2013		\$ 30.668.798	
		RES. 1307-06/10/2004		\$ 21.306.553	
TOTAL ANTICIPOS PAGADOS				\$ 78.975.351	
VALOR A RECONOCER				\$ 118.710.679	

Que en consecuencia se procede por medio de la presente corregir la Resolución en el sentido de indicar que el valor causado y el valor a reconocer en la cesantía Parcial es: valor causado \$ 197.686.030.00 y no \$ 194.996.847.00 y valor a reconocer \$ 118.710.679.00 y no 116.021.496.00, como se indicó en la Resolución N. 0179 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2020.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda

Bolívar primero

GOBERNACION DE BOLIVAR SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No.

Nº 1431

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 0179 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2020

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal presentado en la Resolución No. 0179 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2020, Cesantía Parcial del docente: **YADIRA MARIA ALVAREZ HERRERA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **45.448.219**, indicando que el valor causado y valor a reconocer es: **valor causado \$197.686.030.00 y valor a reconocer \$ 118.710.679.00**, y no como se indicó en la resolución en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución N°. 0179 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2020, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco,

11 9 ABR 2021


VERONICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar


ERICK FABIAN CASTRO ROMERO
Jefe Departamento Jurídico (E)


EDESIO ISAAC FONSECA KAMELE
Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
Elaboró. Katya Luz Ballesteros A.- Sec. F.P.S.M.